



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
22 de Junio de 2017.

Dip. Eduardo Ramírez Aguilar.
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.

Por este medio y con fundamento en lo establecido en el los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo correspondiente el **"Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, para que tomen las medidas adecuadas en la recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos municipales, además de que prioricen, en el marco de la posibilidad técnica y presupuestaria, invertir en infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, específicamente en lo que a rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto se refiere"**.

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

Atentamente

A handwritten signature in red ink, appearing to read "María Elena Villatoro Culebro", written over a faint circular stamp.

Dip. María Elena Villatoro Culebro.
Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

**CC. Diputados Integrantes de la Sexagésima
Sexta Legislatura del Honorable Congreso del
Estado de Chiapas
P r e s e n t e s**

La suscrita Diputada María Elena Villatoro Culebro, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presentó a consideración de esta Soberanía Popular, **"Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, para que tomen las medidas adecuadas en la recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos municipales, además de que prioricen, en el marco de la posibilidad técnica y presupuestaria, invertir en infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, específicamente en lo que a rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto se refiere"**; y en atención a la siguiente:

C o n s i d e r a n d o

Que con fecha 21 de Junio del año en curso, se recibió en el Honorable Congreso del Estado, el Oficio N° SEMAHN/000503/2017, signado por el Licenciado Carlos Orsoe Morales Vázquez, Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, conducto por el cual, solicita el apoyo de este Poder Legislativo para exhortar a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, a que inviertan con recursos económicos para construir la infraestructura necesaria que permita resolver la problemática ambiental que genera la operación, tanto de rellenos sanitarios, como de tiraderos a cielo abierto.

Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga el poder a los municipios para manejar de forma autónoma sus residuos sólidos urbanos; lo cual implica que las autoridades municipales tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Que el Artículo 8, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual establece las atribuciones que tienen los Municipios para la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

aplicación de los de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de dicha Ley.

Que la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, en su Artículo 10, fracciones XVI y XVII, señala que es obligación del municipio aplicar las disposiciones legales relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; así como establecer las acciones necesarias para proteger, conservar y operar sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o en su caso, las Normas Técnicas Ambientales Estatales que se establezcan, así como para la adquisición de sitios destinados a la disposición final de residuos sólidos urbanos, de conformidad con la legislación ambiental vigente en la materia y de más ordenamientos aplicables.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su Artículo 10, que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y disposición final adecuada.

Que los residuos sólidos urbanos, son definidos por el Artículo 4, fracción LXII de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, como "los generados en las casas habitación, resultantes de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas, de los productos que se consumen y de sus envases, embalajes o empaques, así como los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, como residuos de otra índole".

Que en México se recolecta alrededor del 70% de los residuos sólidos urbanos, mientras que el restante 30% se abandona en calles y lotes baldíos, o se tira en basureros clandestinos y cause de ríos y arroyos. En los municipios de Chiapas se observa un problema en materia de recolección y disposición final adecuada de residuos sólidos urbanos; éstos no son recolectados con regularidad y la disposición final se hace a cielo abierto. Lo anterior trae consecuencias negativas para la salud de la población y para el entorno ambiental. La disposición final inadecuada de los residuos sólidos urbanos es un latente peligro ecológico, por tratarse de focos de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

infección que despiden olores desagradables y atraen además vectores de fauna nociva, además, es importante señalar que los residuos sólidos urbanos y sus lixiviados que generan, contaminan el agua de los ríos y arroyos, minando con ello su calidad y afectando la salud humana de un gran porcentaje de los habitantes de la entidad.

Que en Chiapas, los basureros o tiraderos a cielo abierto, históricamente representan un gran problema ambiental y de salud para las personas que habitan cerca de éstos, ya que son generadores de fauna nociva por la acumulación progresiva, sin tratamiento ni diferenciación alguna entre residuos orgánicos e inorgánicos.

Que no obstante que existe una legislación ambiental aplicable en la materia, la mayoría de los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, no invierten parte de su recurso para cumplir con las atribuciones que la ley establece, toda vez que, priorizan otras obras con el presupuesto asignado y recaudado. Por ello, se considera importante que los Ayuntamientos destinen recursos suficientes para hacer frente al problema generado por la disposición final inadecuada de los residuos sólidos urbanos, ya que conforme la población aumenta, éste se agudiza y es precisamente el medio ambiente el que sufre las consecuencias de los actos del hombre.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Primero.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, para que tomen las medidas adecuadas en la recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos municipales, además de que prioricen, en el marco de la posibilidad técnica y presupuestaria, invertir en infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, específicamente en lo que a rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto se refiere.

Artículo Segundo.- Notifíquese para los efectos legales, el presente Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de Junio del año 2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Elena Villatoro Culebro", written over the printed name below.

Dip. María Elena Villatoro Culebro.
Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.

La presenta foja de firmas corresponden al "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos Municipales del Estado de Chiapas, para que tomen las medidas adecuadas en la recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos municipales, además de que prioricen, en el marco de la posibilidad técnica y presupuestaria, invertir en infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, específicamente en lo que a rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto se refiere", presentado por la Diputada María Elena Villatoro Culebro, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura.